



ACUERDO PGJE/015/2015, POR EL QUE SE DELEGA FACULTADES A FAVOR DEL FISCAL ESPECIALIZADO JURÍDICO, CONSULTIVO Y DE LEGISLACIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO CONTRA EL DELITO DE SECUESTRO Y FISCAL ESPECIALIZADO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, PARA SOLICITAR A LOS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, LOS DATOS A QUE SE REFIERE EL TÍTULO OCTAVO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

ACUERDO PGJE/015/2015

LICENCIADO RACIEL LÓPEZ SALAZAR, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 10, 16 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y; 6, 9 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que la Institución del Ministerio Público, ejercerá sus atribuciones a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 6, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en donde se señala entre otras atribuciones, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo el mando y conducción de aquel en el ejercicio de esta función, garantizando así el respeto a los Derechos Humanos de los gobernados a través de la preservación del Estado de Derecho.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de Chiapas 2013-2018, establece como objetivo en materia de Procuración de Justicia, consolidar la procuración de justicia accesible y cercana a la gente, implicando con ello, la generación de resultados con fines claros y precisos, que erradiquen la impunidad, violencia, corrupción, deshonestidad e inseguridad que afecta a la población.



Que la fracción XXI del artículo 16, de la citada Ley Orgánica, confiere al Procurador General de Justicia del Estado, la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Procuraduría.

Que conforme al Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, asimismo, se establecen las directrices que para tal efecto procedan.

Que para un mejor funcionamiento y obtención de resultados en materia de procuración de justicia, resulta necesario recurrir a la figura de la representación legal delegada, de tal forma puede estimarse que legalmente se autoriza a los servidores públicos que cuentan con la capacidad para realizar los actos jurídicos en función de la actuación del titular, que en el caso concreto resultan ser los Fiscales Especializados Jurídico, Consultivo y de Legislación, contra el Delito de Secuestro, y contra la Delincuencia Organizada, ya que por la naturaleza del cargo que desempeñan les permite actuar bajo las condiciones de operatividad y observancia de la normatividad aplicable.

Por lo anterior, resulta necesario delegar en los Fiscales Especializados Jurídico, Consultivo y de Legislación, contra el Delito de Secuestro, y contra la Delincuencia Organizada, la facultad prevista por el Título Octavo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para que, previo acuerdo con el C. Procurador de Justicia del Estado, solicite a los concesionarios de las redes públicas de telecomunicaciones, con operaciones dentro del territorio del Estado de Chiapas, la colaboración necesaria a que se refiere dicho Título, de la Ley antes citada.

Es conveniente destacar que la delegación de facultades consiste en trasladar la aptitud legal de obrar en determinados asuntos del superior jerárquico al subalterno, y tiene por objeto hacer más expedito el despacho de trámites administrativos y judiciales para la óptima investigación ministerial.



Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el suscrito Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, tiene a bien emitir el siguiente:

“ACUERDO PGJE/015/2015, POR EL QUE SE DELEGA FACULTADES A FAVOR DEL FISCAL ESPECIALIZADO JURÍDICO, CONSULTIVO Y DE LEGISLACIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO CONTRA EL DELITO DE SECUESTRO Y FISCAL ESPECIALIZADO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, PARA SOLICITAR A LOS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, LOS DATOS A QUE SE REFIERE EL TÍTULO OCTAVO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.”.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se faculta al Fiscal Especializado Jurídico, Consultivo y de Legislación, Fiscal Especializado Contra el Delito de Secuestro y Fiscal Especializado contra la Delincuencia Organizada, para que previo acuerdo con el C. Procurador General de Justicia del Estado, solicite en su representación, la colaboración necesaria a que se refiere el Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, conforme a los mecanismos que para tales efectos determinen, privilegiando la privacidad, datos personales y los demás derechos fundamentales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Fiscales del Ministerio Público que, en la investigación ministerial a su cargo consideren necesario solicitar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, la colaboración a que se refiere el Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la solicitarán por escrito indistintamente al servidor público a que se refiere el artículo anterior, para que sea este el que, previo acuerdo con el C. Procurador General de Justicia del Estado, presente la solicitud de colaboración ante el concesionario de que se trate.

En el escrito de solicitud se deberá fundar y motivar la procedencia de la misma, y se indicará el tipo de colaboración que se requiere. Los Fiscales del Ministerio Público, tramitarán las solicitudes a que se refiere este artículo por conducto de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados a los que se encuentren adscritos.



ARTÍCULO TERCERO.- Las Fiscalías de Distrito, Especializadas, Especiales y demás unidades administrativas de la Institución del Ministerio Público en el Estado, podrán pedir por escrito al Fiscal en quien se delega la facultad, elaborar la solicitud a los concesionarios de redes públicas de que se trate.

Las peticiones a que se refiere el párrafo anterior se formularán en los términos que establece el artículo segundo de este Acuerdo y se tramitarán por conducto del Titular de la Unidad Administrativa Correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- A la información proporcionada por las concesionarias de redes públicas de telecomunicaciones, sólo podrán tener acceso los Fiscales del Ministerio Público que tengan bajo su cargo la integración de la averiguación previa de que se trate.

ARTÍCULO QUINTO.- El servidor público que quebrante la reserva de las investigaciones ministeriales, de a conocer la información que proporcionen los concesionarios de redes públicas de que se trate, proporcione copia de los documentos correspondientes, o incumpla con lo establecido en el presente Acuerdo, será sujeto de las responsabilidades administrativas y penales que correspondan, de conformidad con la Ley Orgánica que rige la vida interna de esta institución, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, el Código Penal para el Estado, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentase alguna duda en cuanto a su aplicación e interpretación, será resuelto a criterio del C. Procurador General de Justicia del Estado.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

TERCERO. Se deja sin efecto, el Acuerdo número PGJE/021/2014 de fecha 23 de octubre de 2014.



CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de Septiembre del año dos mil quince.



LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO PGJE/015/2015, POR EL QUE SE DELEGA FACULTADES A FAVOR DEL FISCAL ESPECIALIZADO JURÍDICO, CONSULTIVO Y DE LEGISLACIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO CONTRA EL DELITO DE SECUESTRO Y FISCAL ESPECIALIZADO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, PARA SOLICITAR A LOS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, LOS DATOS A QUE SE REFIERE EL TÍTULO OCTAVO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.